

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.653

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE JUNIO DE 1978

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	3	2	1	—
Agalaxia.....	Arenas de San Pedro..	Pedro Bernardo.....	Caprina.....	48	—	15	—	33
Mal Rojo.....	Piedrahita.....	San Martín de la Vega.....	Porcina.....	—	2	2	—	—
Idem.....	Idem.....	Santa María del Berrocal..	Idem.....	25	—	25	16	9
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Idem.....	—	4	4	—	—
Mamitis.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	6	5	1	—
Neumoenteritis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	4	4	—	—
Sarna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	6	6	—	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	—	—	—	4	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	2	—	2	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	4	—
Hidatidosis.....	Cebreros.....	El Barraco.....	Ovina.....	—	—	—	75	—
Idem.....	Piedrahita.....	Cepeda de la Mora.....	Idem.....	—	—	—	13	—
Idem.....	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	4	—
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Idem.....	—	—	—	24	—

Número 1.679

Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa MOTOR IBERICA, División Zona 2, Avila.

VISTA la solicitud de conflicto colectivo promovida por la representación de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio de la Empresa MOTOR IBERICA, S. A., División Zona 2, Avila, en razón del artículo 15 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, según la nueva redacción establecida por el artículo 27 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo toda vez

que, según alegaron dichos trabajadores, no había sido posible llegar a acuerdo alguno en las deliberaciones del referido Convenio.

RESULTANDO que a los fines del trámite de avenencia previsto en el artículo 24 del citado Real Decreto-Ley 17/1977, se celebraron ante la autoridad Laboral que suscribe dos comparencias, los días 12 y 17 de mayo último, al término de las cuales se dió por intentada y sin efecto la referida avenencia.

RESULTANDO que en cumplimiento de los artículos 1.º, 2.º y 3.º, uno, del Real Decreto 3.287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Delegación de Trabajo, con suspensión del plazo para dictar el correspondiente Laudo, elevó con su informe las actuaciones practicadas a la Dirección

General de Trabajo, la cual a su vez manifestó en escrito de 1 de agosto del actual, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos había dado su conformidad en los términos que se indicaban.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales;

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para entender en estas actuaciones a tenor del artículo 19, a) del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo;

CONSIDERANDO que examinadas las actuaciones practicadas, así como los documentos obrantes en este expediente, en razón de la necesaria adecuación a los criterios de referencia para los incrementos salariales que hayan de tener lugar en

el presente año, todo ello a tenor de las prescripciones contenidas en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y teniendo en cuenta lo determinado al efecto por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos según comunicación de la Dirección General de Trabajo de 1 del corriente mes.

Vistos los textos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, acuerda dictar el siguiente Laudo de Obligado Cumplimiento, para la Empresa MOTOR IBERICA, S. A., División Zona 2, Avila, y sus trabajadores:

1.º—En el período de 1 de marzo a 31 de diciembre de 1978, las remuneraciones básicas de todo el personal se incrementarán sobre el nivel a 28 de febrero de 1978, en la forma siguiente:

Salario de calificación: Lineal, 14.445 pesetas; Porcentual, 3 por 100.

Plus actividad mínima exigible: Lineal, 3.346 pesetas; Porcentual, 3 por 100.

Plus asistencia y puntualidad: Lineal, 905 pesetas; Porcentual, 3 por 100.

Plus cumplimiento colectivo programas: Lineal, 984 pesetas; Porcentual, 3 por 100.

El incremento del «salario de calificación» se repartirá en cada una de las 10 pagas ordinarias que van de marzo a diciembre de 1978 inclusives, y en las 2 extraordinarias. Los incrementos correspondientes a los pluses de «Actividad mínima exigible», «Asistencia y puntualidad» y «cumplimiento colectivo de programas» se repartirán en las 10 pagas ordinarias mencionadas.

2.º—El concepto retributivo «Plus descanso bocadillo», se aplicará sobre los mismos módulos actuales, por lo que experimentará el mismo incremento que el experimentado por el salario de calificación.

3.º—Se incrementa en un 16,8 por 100 sobre los niveles actuales, la tabla de retribuciones de antigüedad.

4.º—Se incrementa en un 8 por 100 la tabla de precios actuales de las horas «extra», 1.ª tarifa y 2.ª tarifa.

5.º—Se incrementa en un 7 por 100 la tabla actual de precios medios-hora nocturnidad.

6.º—Las tarifas unitarias de las dietas quedan fijadas en los siguientes importes:

Jefes de Departamento, 2.311 pesetas.

Grados de valoración 13 y 14, 2.026 pesetas.

Grados de valoración 8 al 12, 1.909 pesetas.

Grados de valoración 1 al 7, pesetas 1.612.

7.º—La subvención al «grupo de empresa» en 1978 será de 588.000 pesetas.

8.º—Los capitales asegurados en la póliza colectiva suscrita por la empresa para sus empleados inferiores a 300 000 pesetas se incrementarán hasta la citada cifra, e irán a cargo de la empresa.

9.º—La vigencia del presente Laudo comenzará el 1 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 1978.

10.—En todo lo no previsto, se estará a las condiciones de trabajo vigentes actualmente en la empresa.

Comuníquese el presente Laudo a la Empresa y a los trabajadores afectados, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación y por conducto de esta Delegación, ante la Dirección General de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila, a tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, (Ilegible).

Número 1.683

**Delegación Provincial de Industria
DE AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.381

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Gavilanes.

Finalidad: Suministro energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 3.605 metros de longitud, conductor UNE 50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamientos tipo suspendido.

Presupuesto: 1.627.424 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de agosto de 1978 —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.687

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.377

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Avila (calle Doctor Fleming sin número).

Finalidad: Suministro a la zona.

Características: Centro de transformación tipo interior, en caseta de fábrica, dentro del edificio, de 400 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y autoneumático con relé.

Presupuesto: 1.160.560 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de agosto de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.688

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.378

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Navalunga (Barrio Textil).

Finalidad: Suministro zona.

Características: Centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA., tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 368 891 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de agosto de 1978.—El Delegado Provincial. (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 71/78 de este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintidos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 71/78 de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Juan Agüero de Paz y esposa doña Julia Porcel Muñoz dirigidos por el Letrado D. Pedro Rodríguez López y representados por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra D. Luis Pérez Pujol y Compañía Nueva Mutua defendidos por el Letrado D. Marcelo Caro García y representados por el Procurador D. José A. García Cruces; D. Paulino Rodríguez Clemente, defendido por el Letrado D. Antonio Martín Coll y representado por el Procurador D. Víctor Gómez Carri-

llo; Compañía de Seguros La Estrella, defendida por el Letrado D. José María Martínez Cantalapiedra y representada por el Procurador don Víctor Gómez Carrillo y D. Felipe Hernández Hernández, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que estimando en parte la demanda promovida por D. Juan Agüero de Paz y doña Julia Marcel Muñoz, debo condenar y condeno a los demandados D. Luis Pérez Pujol y Compañía de Seguros Nueva Mutua a que solidariamente paguen a los demandantes las cantidades de: 30.199 pesetas correspondientes a los gastos e indemnización suya personal y de sus hijos menores y a que hagan pago a doña Julia Porcel Muñoz de la cantidad de 59.536 pesetas, así como a que paguen a D. Juan Agüero de Paz la cantidad de 102.204 pesetas, absolviendo a los demás demandados: D. Felipe Hernández, D. Paulino Rodríguez y Cía. de Seguros La Estrella, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio de edictos, en los que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se interesare, dentro de tres días, la notificación personal.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Felipe Hernández Hernández, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Avila, a uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos de menor cuantía número 164/78 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 164/78 de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de la Compañía Mercantil DICOBU, S. A., representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Antonio Caro Picón, contra D. Antonio Tomás March, que por su incomparecencia en autos se halla en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y... FALLO: Que estimando la demanda promovida por la entidad mercantil DICOBU, S. A., contra D. Antonio Tomás March, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a la demandante la suma de ochenta y ocho mil ciento setenta y una pesetas que le adeuda, imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por medio de edictos, en los que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, a menos que se solicite la personal, en término de tres días, publicándose el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.671

Cámara Agraria Local de Blascoeles

ANUNCIO

Confeccionada por el Pleno de esta Cámara la Derrama de Guardia Rural para el año 1978, se halla expuesta al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones oportunas.

Blascoeles, a 20 de julio de 1978.—El Presidente, (Ilegible).

—1.668

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Habiéndose solicitado por D. Pedro Delgado Sánchez, la devolución de las fianzas definitivas constituidas por el mismo para responder de sus contratos de pavimentación de la calle del Cristo y Obispo, y construcción de 50 nichos en el Cementerio Municipal, se anuncia por espacio de quince días, a fin de que, durante el mismo, pueda reclamarse por cuantos crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de estos contratos.

Arenas de San Pedro, a 14 de junio de 1978.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.313

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por Doña Julia Martín Gallego, se ha solicitado autorización para instalar una Librería y Papelería, en la calle de Carretera de Robledo número 10, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 11 de julio de 1978.—El Alcalde, Julián Carvajal Luque. —1.608

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

EDICTO

Don Mariano Herradón Muñoz, solicita de este Ayuntamiento autorización de valla para jardín, de 2 por 2 metros cuadrados aproximadamente, con tela metálica de 1,50 metros de alto, de rinconada frente a vivienda de su propiedad, en calle Oliva, con carácter temporal y sin derecho de propiedad para el futuro.

Se somete a información pública durante un mes, pudiendo, quienes se consideren perjudicados o deseen manifestar oposición por cualquier causa, presentar reclamación escrita, en Secretaría, dentro del plazo citado.

Fresnedilla, 18 de julio de 1978.—El Alcalde, Bernardino de Jaén. —1.603

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

Don Carlos Martín de Velasco, como Director General de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de gasoleo «C», en edificio de su propiedad de la calle de Sombrereros, 2, de esta Ciudad, para calefacción.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Arévalo, a 21 de julio de 1978.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías. —1.631

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, por medio de aplicación del superávit del ejercicio presente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Arévalo, 28 de julio de 1978.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías. —1.657

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número 1, por medio de aplicación del superávit del ejercicio presente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Arévalo, 28 de julio de 1978.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías. —1.658

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Blascosancho.	(1.664)
Cabizuela.	(1.665)
Fontiveros.	(1.677)
Muñopepe.	(1.701)
La Serrada.	(1.702)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1977, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Madrigal de las Altas Torres.	(1.678)
Barco de Avila.	(1.682)
Navatejares.	(1.692)
Llanos de Tormes.	(1.700)

Acordado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios de Cotos Privados de Caza y Pesca, se hallan expuestos al público en las Secretarías de citados Ayuntamientos por término de quince días hábiles, juntamente con la Ordenanza y tarifas que regulan dicho impuesto, todo ello al objeto de oír reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Villanueva del Aceral.	(1.693)
------------------------	---------